



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 1360  
04 ABR 2025

**“POR LA CUAL RECONOCE PERMISO REMUNERADO POR LICENCIA DE LUTO EN CASOS ESPECIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribuciones del alcalde entre otras, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, la Ley, los decretos gubernamentales, ordenanzas, y acuerdos del Concejo Municipal; dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

Que el artículo primero de la Ley 1635 de 2013, otorgó a los Servidores Públicos en Caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una: licencia remunerada por luto de cinco (05) días hábiles.

Que así mismo el artículo 2.2.5.5.15, del Decreto 648 de 2017, estableció: *Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen. Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 10 de la Ley 1635 de 2013.*

Que mediante acuerdo sindical adoptado por resolución 4154 del 18 de octubre 2024, en el capitulo cuarto, numeral 4.12, se acordó entre las organizaciones sindicales y la administración municipal el otorgamiento de permiso remunerado por tres (3) días hábiles adicionales a la licencia de luto a los servidores públicos que les sobrevenga la muerte de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad, conyugue y/o compañero (a) permanente y primero grado civil.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Chía,

**RESUELVE:**

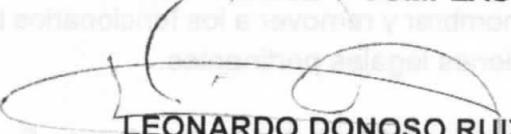
**ARTÍCULO PRIMERO:** Los servidores públicos de la Administración Municipal de Chía, a los que le sobrevenga la muerte de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad, conyugue y/o compañero (a) permanente y primero grado civil, tendrán derecho a que les sea otorgado permiso remunerado por tres (3) días hábiles adicionales a los señalados en la Ley 1635 de 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS.** Para el otorgamiento del permiso de que habla el artículo primero de la presente resolución se deben acreditar los mismos requisitos que para la licencia de luto.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Secretario de Despacho - Secretario General  
Revisó y aprobó: María Alejandra Navarrete Artunduaga - Directora Técnica - Dirección de Función Pública - Secretaria General  
Proyectó: Nubia Marcela Galvis Aponte – Profesional Especializado (e) – Secretaria General  
Proyectó: Silvana Paola León – Profesional Universitario - Secretaria General